

NORMATIVA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

En cumplimiento, entre otras disposiciones, de lo dispuesto en el artículo 24 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio aprueba la siguiente normativa:

TÍTULO I: De los órganos de representación

Artículo 1

Se establece por medio de la presente Normativa la representación estudiantil, con especial referencia a la establecida para el Claustro Universitario de la Universidad Alfonso X el Sabio, así como el procedimiento de elección del representante de los estudiantes de ésta en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y en el Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

La representación de estudiantes se articulará por medio de la Comunidad de Estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio, de acuerdo con la siguiente composición

- La representación de Estudiantes de Grado, formada por dos representantes, que englobará a todas las modalidades de Grado del Centro Universitario.
- La representación de Estudiantes de Posgrado (Máster y Doctorado), formada por un representante que englobará a todas las áreas de organización de estudios de Posgrado.
- La representación de Estudiantes de formación continua y otros estudios estará formado por un representante que englobará a todo el colectivo de estudiantes matriculados en formación continua y otros estudios impartidos en la Universidad Alfonso X el Sabio.

A las elecciones podrán concurrir todos los alumnos matriculados en la Universidad que serán electores y elegibles (en éste último caso siempre que cumplan los requisitos del artículo 7).

Artículo 3

Los elegidos como representantes de los alumnos, serán los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario de la UAX, conforme con lo dispuesto en el art. 24 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X El Sabio.

Artículo 4

Uno de los cuatro estudiantes representantes en el Claustro Universitario de la Universidad Alfonso X el Sabio será elegido, de conformidad con el procedimiento que se indica más adelante, para representar a la Universidad en el Consejo de Estudiantes

Universitario del Estado y en el Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II: De los procedimientos de elección

Sección 1ª: De la elección de los representantes de estudiantes al Claustro Universitario de la Universidad Alfonso X el Sabio

Artículo 5

El/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a convocará las elecciones de representantes de estudiantes al Claustro Universitario de la Universidad Alfonso X el Sabio con una antelación mínima de 12 días naturales, debiendo publicarse dicha convocatoria en el tablón físico y el virtual de estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicación que estime pertinente el/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a.

Artículo 6

En el anuncio de elecciones se fijará un plazo mínimo de 3 días naturales, desde la publicación de la convocatoria en el tablón físico y virtual de estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio, para la presentación de candidatos a cada una de las cuatro modalidades de representación estudiantil.

Artículo 7

Transcurrido el plazo de 3 días naturales, en el plazo de 2 días, la Secretaría General de la Universidad Alfonso X el Sabio publicará, en los 2 días naturales siguientes, la relación de candidatos admitidos, siendo condición para ser candidatos para cada una de las categorías indicadas en el artículo 2:

- A) Ser mayor de edad.
- B) Estar matriculado en la titulación correspondiente.
- C) Estar al corriente de pago de los honorarios académicos correspondientes o exento de los mismos en el supuesto de ser becario o de cualquier otro título, no haber sido sancionado ni estar sometido a expediente disciplinario en trámite, y de haber estado sometido a expediente sancionador haberse resuelto el mismo por resolución firme absolutoria.

En el caso de que se presentara una sola candidatura en una o varias categorías, no se realizará la votación y el único candidato será elegido por aclamación, de modo directo, en la categoría correspondiente.

Artículo 8

Dicha relación de candidatos admitidos podrá ser impugnada por el candidato excluido, en el plazo de 2 días naturales desde la publicación de la relación de candidatos admitidos, mediante escrito presentado físicamente u online en la Secretaría General de la Universidad Alfonso X el Sabio.

Artículo 9

Si se presentara oposición alguna a la exclusión de algún candidato, el/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a deberá resolverla en el plazo de 2 días naturales, siendo dicha Resolución firme a efectos administrativos lo cual se comunicará al interesado y, además, será publicada en el tablón físico y virtual de estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicación que estime pertinente el/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a. El silencio será positivo.

Artículo 10

Las elecciones se realizarán online a través del campus virtual de la Universidad Alfonso X el sabio con el procedimiento establecido por la universidad, cuya descripción y funcionamiento serán públicos.

El día de las elecciones se constituirán tres cauces distintos para el envío de votos:

- Uno para estudiantes de Posgrado.
- Uno para estudiantes de formación continua y otros estudios impartidos en la UAX.
- Uno para estudiantes de Grado.

Aquellos alumnos que pudieren encontrarse en varias modalidades de enseñanza podrán votar en todas aquellas en las que se encuentren inscritos.

Se constituirá una Administración para la Votación (en adelante ApV), que estará presidida por un profesor doctor, un vocal profesor, un miembro del personal de administración y servicios y un estudiante, designados todos por el/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a. Asimismo, cada candidato podrá nombrar un estudiante interventor de la correspondiente categoría.

Los requisitos para ser interventor serán los mismos que para ser candidato; el candidato deberá comunicar, con una antelación mínima de 2 días naturales, a la Secretaría General mediante escrito firmado, la designación de su interventor, quien en prueba de su aceptación deberá firmar también el escrito.

Serán competencias de la ApV las siguientes:

- A) Diseño de la pantalla de votación.
- B) Control de la carga del censo electoral.
- C) Comprobaciones de votos nulos u otras incidencias.
- D) Obtención de resultados.

Artículo 11

La votación se efectuará exclusivamente online.

La votación podrá efectuarse desde las 9 horas de la mañana hasta las 19 horas de la tarde del día fijado para la misma. A las 19 horas se inhabilitará el proceso de votación online.

Artículo 12

Finalizada la votación la ApV redactará un acta con todos los resultados.

La ApV entregará en la Secretaría General de la UAX el acta correspondiente firmada por el presidente, los vocales y los interventores, en su caso, de la misma. Si alguien se negara a firmar, el presidente hará constar los motivos en el acta. Cualquier miembro de la ApV podrá solicitar resguardo y copia.

Artículo 13

La Secretaría General de la Universidad Alfonso X el Sabio proclamará los candidatos elegidos por mayoría simple, conforme a las actas recibidas.

Artículo 14

Las impugnaciones al proceso electoral se formularán ante el Sr./a. Rector/a Magnífico/a en el plazo de 2 días naturales siguientes a la publicación de los candidatos elegidos, quien deberá resolverlo en el plazo de otros 2 días naturales. La resolución del/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15

El censo electoral junto con la convocatoria de elecciones, tanto por la exclusión del elector como por la inclusión indebida de terceras personas, podrá impugnarse ante la Secretaría General, debiendo ser resueltas en el plazo de 2 días naturales por la Secretaría General, cupiendo recurso de alzada en el plazo de 3 días naturales ante el/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a; la resolución del/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a tendrá carácter firme en vía administrativa.

Artículo 16

Todas las notificaciones se deberán efectuar en el tablón físico y el virtual de estudiantes de la Oficina del Estudiante, sin perjuicio de cualquier otra publicidad que con libertad de criterio estime pertinente dar el/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a.

Artículo 17

Los elegidos lo serán por dos años; si en dicho periodo cesaren como estudiantes, se convocarán elecciones parciales para su sustitución, por el tiempo que reste.

Artículo 18

Los estudiantes electos tomarán posesión en el Claustro en la primera reunión del mismo.

Sección 2ª: De la elección de los representantes de estudiantes al Consejo Universitario del Estado y en el Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid

Artículo 19

Dentro de los 6 días siguientes a las elecciones, los cuatro representantes de Estudiantes al Claustro Universitario de la Universidad Alfonso X el Sabio, se reunirán, previa convocatoria del/la Sr./a. Rector/a Magnífico/a y en su presencia y en la del Secretario General, que levantará acta de la sesión, elegirán de entre ellos al estudiante que les representará en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y en el Consejo de Estudiantes Interuniversitario de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de empate a votos, tras dos votaciones, el representante será, de los que quedaren empatados, el de doctorado o el de grado (por ese orden) y, si ambos no fueren de doctorado o de grado, lo será el de mayor edad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La facultad de interpretación de la presente Normativa es competencia exclusiva del Órgano de Administración de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

El Órgano de Administración de la Universidad ha aprobado la presente Normativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 h) sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el *Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio* en su sesión del día 26 de febrero de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Normativa entrará en vigor el día de su publicación en el Tablón de Anuncios físico y virtual de la Oficina del Estudiante de la Universidad Alfonso X el Sabio.